30/05/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción editorial

El «cambio cierto» como requisito para la modificación de medidas y el establecimiento de la custodia compartida

I. INTRODUCCIÓN: CAMBIOS SUSTANCIALES VS CAMBIOS CIERTOS

A nadie escapa que uno de los procedimientos más complicados con que el Abogado de Familia puede encontrarse es el de modificación de medidas. La complicación viene motivada por la justificación de los cambios, ya que, ¿cómo calibrar qué cambios en la vida de un niño y de sus padres hacen que las medidas que les afectan ya no sirvan? ¿deben cambiarse las medidas total o parcialmente? ¿cómo justificamos la importancia del cambio?

Antes de empezar, necesariamente hemos de partir desde la base: ¿qué es la modificación de medidas? En síntesis, podríamos entender que se dan motivos para cambiar las medidas cuando acontece una alteración sustancial de circunstancias, de entidad relevante, siendo necesario adecuar las medidas judiciales existentes a la nueva realidad, en aras de proteger plenamente el interés de los menores.

Viendo el requisito de la “sustancialidad” de los cambios, lógico resultaría que pensáramos en que deben producirse

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |